192

Señores
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

*Radicación: 110013105015-**201600728**-00*
Demandante: Blanca Cecilia Sánchez Santos.
Demandado: Camilo Alberto Rodriguez Galeano y otros
Referencia: Incidente de nulidad por indebida notificación.

CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ GALEANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.906.003 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 123.776 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, me permito elevar ante el Despacho Judicial **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

I. HECHOS

1. Su Despacho por medio de auto de 15 de marzo de 2017 libro mandamiento de pago con base en la sentencia de primera instancia proferida dentro del proceso ordinario con radicado No. 177-2017, el cual fue notificado por estado al ejecutado el 16 de marzo de 2017.
2. El ejecutado falleció en mayo 5 de 2019, circunstancia que fue de pleno conocimiento de la parte demandante.
3. Mediante auto fechado en octubre de 2020, su despacho tiene como sucesores procesales del ejecutado fallecido al **GUSTAVO ADOLFO RODIGUEZ GALEANO, ANGELA MARIA RODRIGUEZ GALEANO**, ANDRES **MAURICIO RODRIGUEZ GALEANO** y al suscrito.
4. Que a folio 149 del expediente, la demandante, a través de su apoderado judicial, manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer el lugar de ubicación para notificar a los herederos del señor **RODRIGUEZ SANTOS**, por lo que solicita se realice **EMPLAZAMIENTO**.

5. Que con fundamento en la manifestación descrita en el numeral anterior, su despacho procede a realizar los emplazamiento de ley y con posterioridad procede a nombrar al doctor **JUAN MANUEL HERRARA JIMENEZ** como Curador Ad Litem por medio del cual se tendría que adelantar el trámite procesal correspondiente.
6. La manifestación realizada por la demandante, a través de su apoderado judicial visible a folio 149 del expediente, repito, es improcedente y por demás ilegal, toda vez que la referida demandante tiene conocimiento por haber concurrido en varias oportunidad al domicilio profesional del suscrito, ubicado en la oficina 906 de la carera 5 #15-11 de Bogotá, domicilio profesional que se encuentra en cabeza del suscrito desde el 24 de agosto de 2011 hasta la fecha, tal como se desprende del certificado de libertad y tradición que se acompaña a la presente solicitud, y que además, fue visitado por la citada demandante en julio 16 de 2021, en búsqueda del suscrito, tal como se desprende de la siguiente nota que con puño y letra dejase en la portería del edificio donde se encuentra ubicada la citada oficina:

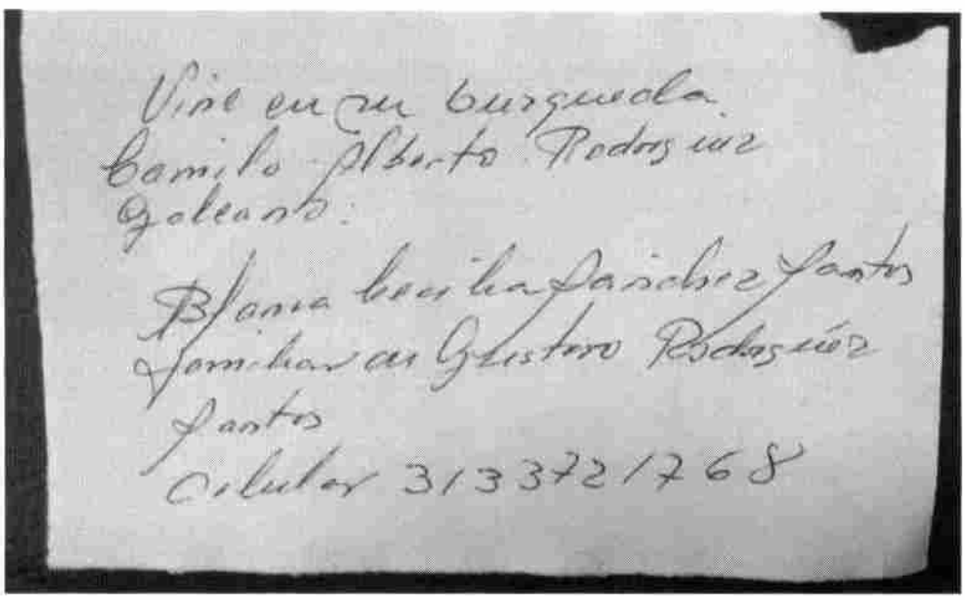

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

La Corte Constitucional en sentencia C-648 de 2002, manifestó:

"La notificación entendida como el acto mediante el cual se pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias que se produzcan dentro del proceso, tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el articulo 29 de la Constitución Política. En efecto, la notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de una determinación la conozca, y pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses."

Con fundamento en lo anterior, la notificación resulta trascendental en las actuaciones procesales, bajo el entendido que su finalidad es poner en conocimiento la iniciación de un proceso y las providencias que se profieran dentro del mismo, dando lugar a que se garantice el derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

La notificación, en otros términos, de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte constitucional: "E*s un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de seguridad jurídica pues de el se deriva la certeza de las decisiones judiciales*[1].", de allí que "*asuntos como la ausencia de ciertas notificación o las innumerables y grave irregularidades en que se pueda incurrir al momento de efectuarlas, no pueden quedar sin posibilidad alguna de alegación por la persona afecta, pues un impedimento de tal naturaleza violaría su derecho fundamental al debido proceso*[2]".

Por lo tanto, el acto de notificar resulta esencial al momento de poner de presente a la contraparte la primera providencia proferida dentro de determinado tramite procesal, esto es, la notificación del mandamiento de pago o del auto admisorio de la demanda al demandando.

---

[1] Sentencia C-670/04 MP. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ
[2] Sentencia C-670/04 MP. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

En relación con lo anterior, esta misma corporación expreso en sentencia T-397 de 15 lo siguiente:

> *La debida notificación es un ejercicio judicial que se deriva del respeto al principio de publicidad. Este principio, como lo definió la sentencia C-980 de 2010, tiene la finalidad de garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación judicial, de tal manera que asegure a las partes el ejercicio pleno del derecho de defensa, contradicción e impugnación. Desde ese punto de vista, entonces, la notificación, más que pretender formalizar la comunicación del inicio y desarrollo de una determinada actuación, lo que busca es legitimar las decisiones de las autoridades jurisdiccionales y proteger las garantías procesales intrínsecamente relacionadas con el derecho a la defensa.*

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en los códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico, la indebida notificación configuraría **LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES PROCESALES** surtidas con posterioridad a esta.

Ahora bien, en concordancia con el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y por remisión analógica avalada en materia laboral, el artículo 133 del Código General del Proceso establece que:

> *"Artículo 133. Causales de nulidad: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o* ***de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes****, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

(...)"

Así las cosas, Señor Juez, nótese que el presente incidente esta llamado prosperar, toda vez que la aquí demandante con pleno conocimiento del lugar de notificación del suscrito, no solamente falto a la verdad con la manifestación, bajo la gravedad de juramento, de desconocer mi domicilio, sino que además, promovió el emplazamiento y posterior nombramiento del Curador Ad Litem cercenando de raíz, no solamente el derecho a la defensa, y al debido proceso sino además a la correcta administración de justicia.

III. DECLARACIONES Y CONDENAS

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO. Que se **DECLARE** por parte del Despacho judicial, la nulidad de este proceso a partir del auto mediante el cual tiene en cuenta la manifestación de la parte demandante en el sentido de desconocer el lugar de notificación el suscrito.

SEGUNDO. Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

IV. PRUEBAS

Para la defensa de mis intereses y para el éxito del incidente de nulidad, comedidamente solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales

1. Certificado de libertar y tradición correspondiente a la oficina 906 de la carrera 5 #15-11de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.
2. Conversación de WhatsApp de 16 de julio de 2021 sostenida con el señor Andrés Ramiro Ramírez.
3. Comunicación escrita con puño y letra de Blanca Cecilia Sánchez Santos.

V. NOTIFICACIONES

1. El suscrito recibe notificaciones en la oficina 906 de la carrera 5 #15-11 de Bogotá o en el correo electrónico abogado@rodriguezjaramillo.com

Así las cosas, solicito comedidamente al Despacho se adelante respecto de esta contestación el trámite de Ley.

Del señor Juez, respetuosamente,

CAMILO ALBERTO RODRÍGUEZ GALEANO
C.C. No. 79.906.003 de Bogotá
T.P. No. 123.776 expedida por el C.S. de la Judicatura

2:56

32 Andres Porteria
en línea

16 de jul. de 2021

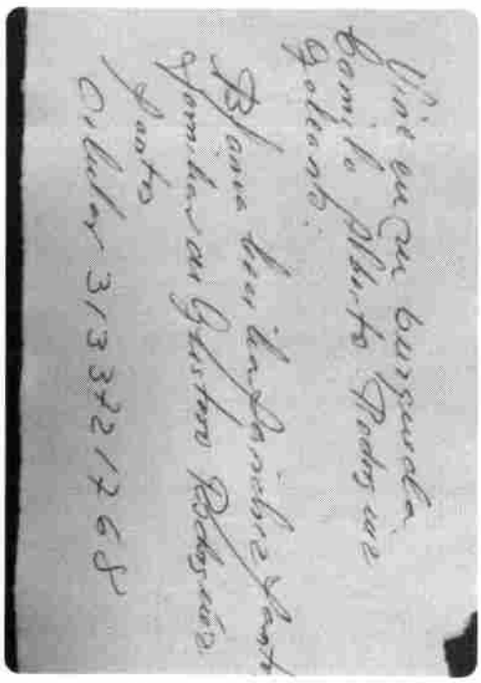

2:29 p. m.

Vive en su busqueda.
Camilo Alberto Rodriguez
Galeano:

Blanca Cecilia Sánchez Santos
familiar de Gustavo Rodríguez
Santos
Celular 3133721768

196

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615391460642080 **Nro Matrícula: 50C-612078**

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 02:36:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-07-1981 RADICACIÓN: 1981-52356 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-06-1981

CODIGO CATASTRAL: **AAA0031WYKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 906. FORMA PARTE DEL EDIFICIO AVENIDA.ESTA SITUADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVATIVA TOTAL ES DE 25.11 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.60 METROS Y LINDA: NORTE: EN 1.80 METROS CON LA FACHADA INTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA CUBIERTA COMUN MARQUESINA DEL PRIMER PISO EN 0.30 METROS EN 0.50 METROS EN 0.20 METROS Y 3.80 METROS EN LINEA QUEBRADA CON LA COLUMNA Y MURO COMUNES QUE LO SEPARAN DEL BAÑO COMUN DE HOMBRES : SUR: EN 4.50 METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA OFICINA NO. 905 Y EN PARTE DEL HALL COMUN DE CIRCULACION Y EN CURVA DE 1.10 METROS CON LA COLUMNA COMUN: ORIENTE: EN 2.90 METROS CON EL QUE MURO QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DE CIRCULACION : OCCIDENTE: EN 0.35 METROS EN 0.35 METROS EN 0.35 METROS EN 3.90 METROS EN 0.35 METROS Y EN 0.30 METROS EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO Y COLUMNA COMUNES QUE LO SEPARAN DE LA PROPIEDAD QUE ES O FUE DE CHAIM ALEX KHAYAT : CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL DECIMO PISO DEL EDIFICIO: NADIR: CON LA PLACA COMUN DECONCRETO QUE LO SEPARA DEL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO. COEFICIENTE 1.48 &—

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO AVENIDA CARRERA 5 # 15-11QUE CARLOS ABUSAID E. HIJOS S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LOS ANGELES S.A. SEGUN ESCRITURA 8351 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESATA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO CARLOS J. ABUSAID SEGUN ESCRITURA 3299 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CECILIA OLARTE DE ARANGO SEGUN ESCRIT RA #1548 DE 11 DE MARZO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRA EN EL LIBRO 1O PG 550 #7478 DE 148

RECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 5 15 11 OF 906 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 5 15-11 OFICINA 906

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 592314

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1981 Radicación: 1981-52356

Doc: ESCRITURA 1688 del 22-06-1981 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL,

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615391460642080 **Nro Matrícula: 50C-612078**

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 02:36:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARLOS ABUSAID E. HIJOS S.EN C. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1982 Radicación: TC1359

Doc: ESCRITURA 4947 del 30-12-1981 NOTARIA 18A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,950,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS SE INCLUYE POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS ABUSAID E HIJOS S. EN C.

A: CORTES FORERO CARLOS J. X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1983 Radicación: 1983-66562

Doc: OFICIO 843 del 24-06-1983 JUZ. 21 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO.

A: ABUSAID U. CARLOS JULIO

A: CARLOS ABUSAID E HIJOS S.EN C. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1984 Radicación: 84107849

Doc: OFICIO 1181 del 11-06-1984 JUZ. 21 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y CINCO (5) MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: ABUSAID U. CARLOS JULIO

A: CARLOS ABUSAID E HIJOS S. EN C.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-83212

Doc: ESCRITURA 55096 del 17-10-2000 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $41,820,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA EST EY CUATRO MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES FORERO CARLOS JULIO CC# 154120

A: CORTES RODRIGUEZ CAMILO ARTURO **CC# 79153861** X

A: CORTES RODRIGUEZ CESAR ADOLFO **CC# 80425906** X

A: CORTES RODRIGUEZ OSCAR ALEJANDRO **CC# 79485952** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615391460642080 **Nro Matrícula: 50C-612078**

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 02:36:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-2003 Radicación: 2003-111444

Doc: ESCRITURA 5574 del 14-11-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVENIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-2011 Radicación: 2011-78847

Doc: ESCRITURA 652 del 24-02-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RODRIGUEZ CAMILO ARTURO CC# 79153881

DE: CORTES RODRIGUEZ CESAR ADOLFO CC# 80425906

DE: CORTES RODRIGUEZ OSCAR ALEJANDRO CC# 79485952

A: RODRIGUEZ GALEANO CAMILO ALBERTO **CC# 79906003** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-05-1993

ANOTACION VALE CDG852/5646

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-6210 Fecha: 14-05-2007

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2007-6210

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220615391460642080

Nro Matrícula: 50C-612078

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 02:36:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-416077 **FECHA: 15-06-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública